

CONCEPCIÓN, 7 de enero de 2014.-

**Nº 04 / VISTOS:** el Convenio Marco de Cooperación, de fecha 18 de diciembre de 2013 suscrito entre el Instituto Nacional de Derechos Humanos y la I. Municipalidad de Concepción,; el Oficio Ord. Nº 757, de 31 de diciembre de 2013, de la Dirección Jurídica, por el que remite el citado Convenio para su ratificación; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**D E C R E T O**

1. Ratíficase el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, de fecha 18 de diciembre de 2013, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN** y el **INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**, RUT Nº 65.028.707-K, el que consta de 6 fojas que se adjuntan y se tienen por incorporadas al presente Decreto Alcaldicio.
2. Dispónese que la **Dirección Jurídica** actuará como Unidad Técnica para la administración de este Convenio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**PABLO IBARRA IBARRA  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**DISTRIBUCIÓN:**

- Señores Instituto Nacional de Derechos Humanos:  
Avenida Eliodoro Yáñez Nº 832, Providencia
- Señor Director Jurídico
- Señor Director de Control
- Archivo

PII/yr

ID DOC 175864

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION

En Concepción, a 18 de diciembre de 2013, entre, por una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**, Rol Único Tributario N° 65.028.707-k, representado por su Consejera doña **CAROLINA CARRERA FERRER**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Eliodoro Yáñez 832, comuna de Providencia, de la ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente “**el INDH**” y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN**, Rol Único Tributario N° 69.150.400-K, representada por su Alcalde don **ÁLVARO ORTIZ VERA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Bernardo O’Higgins N° 525, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante e indistintamente “**la Municipalidad**”, vienen en exponer lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

1. Que el INDH es una corporación autónoma de derecho público creada por la Ley N° 20.405, destinada a la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habiten en el territorio de Chile, establecidos en las normas constitucionales y legales; en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, así como los emanados de los principios generales del derecho, reconocidos por la comunidad internacional.
2. Que el INDH tiene entre sus objetivos principales el de difundir el conocimiento de los derechos humanos, favorecer su enseñanza en todos los niveles del sistema educacional y promover la realización de investigaciones, estudios y publicaciones, otorgar premios, patrocinar actos y eventos relativos a estas materias, y realizar todo aquello que propenda a consolidar una cultura de respeto a los derechos humanos en el país y asimismo puede prestar su asesoría, en materias de su competencia, a organismos públicos y privados que lo soliciten.



3. Que en virtud de este objetivo, el INDH tiene entre sus facultades legales, la de celebrar convenios con organismos públicos o privados, tanto nacionales como extranjeros.
4. Que la Ilustre Municipalidad de Concepción tiene por finalidad garantizar a la comunidad su participación en el progreso social y su mayor desarrollo educacional y cultural. En dicho tenor, surge la necesidad de fomentar la educación y reconocimiento de los derechos humanos, con el objeto de colaborar en la promoción de tales derechos en la comuna de Concepción, como un elemento de vital importancia en la formación de relaciones humanas que permitan construir una ciudad mas justa, digna, tolerante e integradora para todos los habitantes de su territorio como para sus generaciones futuras.
5. Que ambas instituciones están comprometidas con la protección, promoción y formación en Derechos Humanos y comparten el interés en formar integralmente a los individuos de forma que se distingan por sus cualidades de desempeño, servicio a otros, liderazgo, derechos humanos, respeto a la dignidad humana y principios fundamentales de la convivencia pacífica.
6. Que por las razones expuestas y reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica suficiente para la firma del presente Convenio Marco, el INDH y la Municipalidad acuerdan suscribir el presente Convenio que regirá según las cláusulas que a continuación se describen:

### **PRIMERO: OBJETIVOS.**

El principal objetivo del presente convenio es que las instituciones comparecientes se presten la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades de defensa, formación, promoción y difusión de los derechos humanos, que sean de interés mutuo, especialmente mediante la implementación de las siguientes acciones:

1. Incentivar el desarrollo de proyectos y programas, de formación, investigación, análisis, asesoría técnica, implementación de estrategias de intervención, y elaboración y edición de publicaciones de todo tipo, y otras actividades que tengan como objetivo la promoción y difusión de los derechos humanos, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio marco de cooperación y



colaboración y en sucesivos anexos de convenios específicos que se suscriban al amparo del presente convenio.

2. Fomentar la realización y participación en cursos, talleres, seminarios, conferencias, charlas de especialización u otros, que contribuyan a la formación de todos los directivos, profesionales, funcionarios y destinatarios de ambas instituciones y que tengan por finalidad la difusión y promoción de los derechos humanos de las personas que habiten el territorio de Chile en general y la comuna de Concepción en particular.
3. Intercambiar permanentemente información relevante en materia de difusión y promoción de los derechos humanos que se encuentre en poder de ambas instituciones, tales como bases de datos, estadísticas procesadas, entre otras, y respecto de actividades de difusión y promoción, tales como congresos, seminarios u otras, y actuar en forma coordinada en el fomento, preparación y ejecución de las mismas.
4. Concurrir, con los medios disponibles en ambas instituciones, en apoyo de anexos de convenios específicos directos a través de sus unidades representativas, quienes podrán formular y proponer actividades conjuntas específicas de interés mutuo, de acuerdo a las condiciones, posibilidades y prioridades de cada una de las partes interesadas.

## **SEGUNDO: ANEXOS.**

Las acciones específicas que implementaran ambas instituciones en conjunto, se establecerán en Anexos al presente Convenio, que suscribirán los comparecientes para tales efectos.

Dichos acuerdos deberán referirse, entre otros aspectos, a los fines, objetivos, financiamiento, plazo de ejecución, obligaciones, participación y compromisos de las partes y demás estipulaciones que se consideren necesarias para su realización. Sin perjuicio de tener que observarse, asimismo, todo lo que la normativa general e interna de cada entidad disponga sobre el particular.

### **TERCERO: COMPROMISOS**

En la elaboración, desarrollo y ejecución del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos, que serán complementados por medio de Anexos de Convenio a que se hace referencia en la cláusula anterior:

1. **Contrapartes técnicas.** La Municipalidad designa como contraparte técnica, para el cumplimiento del presente convenio, a su Director(a) Jurídico(a), y el INDH designa al jefe de la Unidad Jurídica Judicial, quienes podrán delegar esta función en un/a profesional de la institución.
2. **Responsabilidad.** Sin perjuicio del nombramiento de los Coordinadores de Proyectos, para la aplicación del presente Convenio, el INDH designa como responsable a su Directora. Por su parte, la Municipalidad designa en igual carácter a su Alcalde.
3. **Derechos de Autor.** Los derechos de propiedad intelectual y, en particular los derechos de autor del creador de la obra y de los documentos y materiales proporcionados por cada una de las partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio, se regirán por lo dispuesto en la Ley Nro. 17.336 y sus modificaciones, sin perjuicio de que los derechos patrimoniales serán de propiedad de las instituciones partes de este convenio, de acuerdo con las modalidades que se acuerden en cada caso particular. En caso de realización de actividades conjuntas, los derechos de propiedad intelectual serán definidos en la forma antes indicada. En ningún caso, se podrá privar a alguna de las partes a ejercer los derechos conexos derivados de las obras que creen en conjunto, con ocasión del presente convenio.
4. **Personal.** Las entidades comparecientes se comprometen a autorizar al personal de su dependencia, para participar en las labores específicas que se acuerden realizar.
5. **Producto final y difusión de resultados.** Los resultados finales o parciales de la investigación conjunta, deberán contenerse en informes escritos respaldados en forma digital y acompañarse de todo el material utilizado para su levantamiento. Tales resultados podrán ser publicados en la forma y oportunidad que ambas partes, de común acuerdo, determinen.



- 7. Confidencialidad y reserva de información.** Las partes se comprometen a cumplir fielmente las normas legales de reserva y confidencialidad de información durante todas y cada una de las etapas de cumplimientos del presente convenio.

#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO**

Las partes podrán gestionar conjuntamente, ante otros Organismos del Estado o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cooperación o aporte de dichas entidades, al financiamiento de las actividades a realizarse en el marco del presente convenio.

Las partes dejan establecido que, cualquier aporte de recursos que efectúen para el financiamiento de las actividades indicadas, se realizará, previa suscripción del respectivo convenio de transferencia de recursos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenten.

#### **QUINTO: VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años desde la fecha de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben, renovándose tácita y automáticamente, en las mismas condiciones, por un período similar y así sucesivamente, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra por escrito, mediante una carta certificada, su voluntad de ponerle término, con a lo menos dos meses de anticipación a la fecha de la conclusión del mismo y de sus sucesivas renovaciones. Ocurrido lo anterior, las partes preverán que las actividades que en virtud de este Convenio se estuviesen realizando, concluyan sin menoscabo de las mismas.



**SEXTO: PERSONERIAS**

La personería de **doña Carolina Carrera Ferrer** para representar al **Instituto Nacional de Derechos Humanos**, consta en la Resolución Exenta N°485 de fecha 12 de diciembre de 2013 del INDH. La personería de don **Álvaro Ortiz Vera**, para comparecer en representación de la **Ilustre Municipalidad de Concepción**, emana del Decreto Alcaldicio N° 1.500, de la Ilustre Municipalidad de Concepción de fecha 06 de diciembre de 2012, por el cual asume como alcalde. Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.

  
CAROLINA CARRERA FERRER  
CONSEJERA  
INSTITUTO NACIONAL DE  
DERECHOS HUMANOS



ALVARO ORTIZ VERA  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION

